



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR-**  
**DEMANDADA: ADRIANA MARCELA MORALES GUTIERREZ**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00827-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR- identificada con NIT 891.180.008-2 contra ADRINA MARCELA MORALES GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.287.740 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré 194855 del 12 de septiembre de 2020:

1.- La suma de setenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$78.942.00), correspondientes al saldo de capital en mora de la cuota del 5 de marzo de 2019, más los intereses de plazo causados por el valor de cincuenta y dos mil novecientos setenta pesos (\$52.970.00.), Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de marzo de 2019 hasta el pago de la obligación.

2.- La suma de ochenta y seis mil ciento seis pesos (\$86.106.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de abril de 2019 más los intereses de plazo causados por el valor de cincuenta y un mil seiscientos cuarenta pesos (\$51.640.00), liquidados desde el 6 de marzo de 2019 hasta 5 de abril de 2019. Junto con los intereses causados desde el 06 de abril de 2019 hasta el pago de la obligación.

3.- La suma de ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$87.497.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de mayo de 2019 más los intereses de plazo causados por el valor de cincuenta mil doscientos ochenta y nueve pesos(\$50.289.00), liquidados desde el 6 de abril de 2019 hasta 5 de mayo de 2019. Junto con los intereses causados desde el 06 de mayo de 2019 hasta el pago de la obligación.

4.- La suma de ochenta y ocho mil novecientos nueve pesos (\$88.909.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de junio de 2019 más los



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

intereses de plazo causados por el valor de cuarenta y ocho mil novecientos quince pesos (\$48.915.00), liquidados desde el 6 de mayo de 2019 hasta 5 de junio de 2019. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 junio de 2019 hasta el pago de la obligación.

5.- La suma de noventa mil trescientos cuarenta y cinco pesos (\$90.345.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de julio de 2019 más los intereses de plazo causados por el valor de cuarenta y siete mil quinientos veinte pesos (\$47.520.00), liquidados desde el 6 de junio de 2019 hasta 5 de julio de 2019. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de julio de 2019 hasta el pago de la obligación.

6.- La suma de noventa y un mil ochocientos cuatro pesos (\$91.804.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de agosto de 2019 más los intereses de plazo causados por el valor de cuarenta y seis mil ciento dos pesos (\$46.102.00), liquidados desde el 6 de julio de 2019 hasta 5 de agosto de 2019. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de agosto de 2019 hasta el pago de la obligación.

7.- La suma de noventa y tres mil doscientos ochenta y seis pesos (\$93.286.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de septiembre de 2019 más los intereses de plazo causados, por el valor de cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$44.661.00), liquidados desde el 6 de agosto de 2019 hasta 5 de septiembre de 2019. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de septiembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

8.- La suma de noventa y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos (\$94.792.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de octubre de 2019 más los intereses de plazo causados, por el valor de cuarenta y tres mil ciento noventa y siete pesos (\$43.197.00), liquidados desde el 6 de septiembre de 2019 hasta 5 de octubre de 2019. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de octubre de 2019 hasta el pago de la obligación.

9.- La suma de noventa y seis mil trescientos veintitrés peso (\$96.323.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de noviembre de 2019 más los intereses de plazo causados, por el valor de cuarenta y un mil setecientos nueve pesos (\$41.709.00), liquidados desde el 6 de octubre de 2019 hasta 5 de noviembre de 2019. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de noviembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

10.- La suma de noventa y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos (\$97.878.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de diciembre de 2019 más los intereses de plazo causados, por el valor de cuarenta mil ciento noventa y siete pesos (\$40.197.00), liquidados desde el 6 de noviembre de 2019 hasta 5 de diciembre de 2019. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de diciembre de 2019 hasta el pago de la obligación.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

11.- La suma de noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$99.458.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de enero de 2020 más los intereses de plazo causados, por el valor de treinta y ocho mil seiscientos sesenta pesos (\$38.660.00), liquidados desde el 6 de diciembre de 2019 hasta 5 de enero de 2020. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.

12.- La suma de ciento un mil sesenta y cuatro pesos (\$101.064.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de febrero de 2020 más los intereses de plazo causados, por el valor de treinta y siete mil noventa y nueve pesos (\$37.099.00), liquidados desde el 6 de enero de 2020 hasta 5 de febrero de 2020. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación

13.- La suma de ciento dos mil seiscientos noventa y seis pesos (\$ 102.696.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de marzo de 2020 más los intereses de plazo causados, por el valor de treinta y cinco mil quinientos trece pesos (\$35.513.00), liquidados desde el 6 de febrero de 2020 hasta 5 de marzo de 2020. Más los intereses moratorios causados desde el 06 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.

14.- La suma de ciento cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$104.354.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de abril de 2020 más los intereses de plazo causados, por el valor de treinta y tres mil novecientos un pesos (\$33.901.00), liquidados desde el 6 de marzo de 2020 hasta 5 de abril de 2020. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de abril de 2020 hasta el pago de la obligación.

15.- La suma de ciento seis mil treinta y nueve pesos (\$106.039.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de mayo de 2020 más los intereses de plazo causados, por el valor de treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos (\$32.263.00), liquidados desde el 6 de abril de 2020 hasta 5 de mayo de 2020. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de mayo de 2020 hasta el pago de la obligación.

16.- La suma de ciento siete mil setecientos cincuenta y un mil pesos (\$107.751.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de junio de 2020 más los intereses de plazo causados, por el valor de treinta mil quinientos noventa y ocho pesos (\$30.598.00), liquidados desde el 6 de mayo de 2020 hasta 5 de junio de 2020. Junto con los intereses moratorios desde el 06 de junio de 2020 hasta el pago de la obligación.

17.- La suma de cientos nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$109.491.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de julio de 2020 más los intereses de plazo causados, por el valor de veintiocho mil novecientos siete pesos (\$28.907.00), liquidados desde el 6 de junio de 2020



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

hasta 5 de julio de 2020. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de julio de 2020.

18.- La suma de ciento once mil doscientos cincuenta y nueve pesos (\$111.259.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de agosto de 2020 más los intereses de plazo causados, por el valor de veintisiete mil ciento ochenta y nueve pesos (\$27.189.00), liquidados desde el 6 de julio de 2020 hasta 5 de agosto de 2020. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.

19.- La suma de ciento trece mil cincuenta y seis pesos (\$113.056.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de septiembre de 2020 más los intereses de plazo causados, por el valor de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$25.442.00), liquidados desde el 6 de agosto de 2020 hasta 5 de septiembre de 2020.. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de septiembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

20.- La suma de ciento catorce mil ochocientos ochenta y un pesos (\$114.881.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de octubre de 2020 más los intereses de plazo causados, por el valor de veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$23.668.00), liquidados desde el 6 de septiembre de 2020 hasta 5 de octubre de 2020. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de octubre de 2020 hasta el pago de la obligación.

21.- La suma de ciento dieciséis mil setecientos treinta y seis pesos (\$116.736.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de noviembre de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por veintiún mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$21.864.00), liquidados desde el 6 de octubre de 2020 hasta 5 de noviembre de 2020. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de noviembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

22.- La suma de ciento dieciocho mil seiscientos veintiún pesos (\$118.621.00), correspondientes al capital en mora de la cuota del 5 de diciembre de 2020 más los intereses de plazo causados, por el valor de veinte mil treinta y dos pesos (\$20.032.00), liquidados desde el 6 de noviembre de 2020 hasta 5 de diciembre de 2020. Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de diciembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los demandados al (la) (los) ADRINA MARCELA MORALES GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.287.740 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

**TERCERO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados ADRINA MARCELA MORALES GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.287.740 8, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**CUARTO: RECONOCER** personería a CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía número 52.960.090 y tarjeta profesional número 143.933 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

YEZS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009** hoy a las SIETE de la mañana.

---

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO